



San Andrés

CHOLULA Ayuntamiento
2021-2024

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL
CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA
TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA



San Andrés


CHOLULA Ayuntamiento
2021-2024

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023

AUTORIZACIONES:

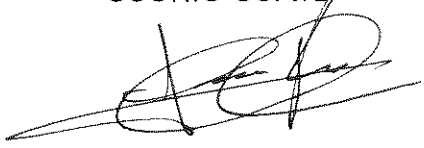
MONTserrat REYES ALFARO



San Andrés
CHOLULA Ayuntamiento
2021-2024

COORDINACIÓN GENERAL
DE TRANSPARENCIA
COORDINADORA GENERAL DE
TRANSPARENCIA

FRANCISCO RAFAEL
OSORIO COATL



TITULAR DE LA UNIDAD DE
GOBIERNO ABIERTO Y
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
CIVIL

ROSA MARITZA VERGARA GÁMEZ



San Andrés
CHOLULA Ayuntamiento
2021-2024

CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
CONTRALORA MUNICIPAL
70/2/CM/N84F/ETP


FRANCISCO R. FONSECA AGUDÍN



San Andrés
CHOLULA Ayuntamiento
2021-2024

CONTRALORÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CONTROL, EVALUACIÓN
Y CONTRALORÍA SOCIAL
DIRECTOR DE CONTROL,
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA
SOCIAL
0703/CM/E91C/ETP

Se expiden los presentes Lineamientos en San Andrés Cholula a los 27 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |


Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción VIII, 6, 24 fracción XII, 25, 55 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracción V, 3, 4, 5, 6, 8, 10 fracción II, V, VII y VIII, 12 fracción I, III y IV, 65, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; 78 fracción I, LVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, 69, 71 fracción II, VIII, XI, XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, que nos regula en materia del cumplimiento a la difusión, fomento y creación de mecanismos de la cultura de la Transparencia y del derecho al acceso de la información pública, rendición de cuentas para el ejercicio de la participación ciudadana por parte de los Sujetos Obligados, la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula para el periodo 2021 - 2024 a través del Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 4. Nueva Gobernanza para un Gobierno de Resultados y con Transparencia, dentro del Programa 20 establece la conformación del Consejo Ciudadano para la Transparencia y el Gobierno Abierto, cuyo objetivo es coadyuvar en la promoción de la cultura de la Transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, buscando que su conformación impacte en la sociedad civil para motivar su participación en el uso de la Información disponible en el Portal de Transparencia que tiene el Ayuntamiento, para vigilar que la información pública sea accesible, integral, gratuita, no discriminatoria, oportuna, permanente, primaria, legible en medios digitales sin restricciones, de libre uso y en formatos abiertos. Así mismo el Consejo deberá coordinarse con la Comisión Intersecretarial para el fomento de prácticas de Gobierno Abierto en apego a las funciones señaladas en el numeral Séptimo del Dictamen correspondiente al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Pública Municipal para el periodo 2021-2024, celebrada el día catorce de enero del año 2022; por tal motivo se expiden los siguientes:


**LINEAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA
TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO
DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto conformar y normar al Consejo Ciudadano Municipal para la Transparencia y el Gobierno Abierto del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones y régimen interior.


DO
 CONTRALORÍA MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 01/10/SFPM/171A/ETP

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** – Al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- II. **Consejo.** – Al Consejo Ciudadano Municipal para la Transparencia y el Gobierno Abierto del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;
- III. **CIGA.** - A la Comisión Intersecretarial para el fomento de prácticas de Gobierno Abierto aprobada en la Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Pública Municipal para el periodo 2021-2024, celebrada el día catorce de enero del año 2022.
- IV. **Conocimiento público útil:** Aquel valor agregado que ofrece la información procesada o sistematizada, que articula datos, ideas, conceptos y experiencias, a fin de hacerlos del dominio público de manera simple, capaz de permitir el entendimiento y atención de problemas públicos, así como propiciar una toma de decisiones informada, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentar su participación pública y empoderarlos;
- V. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada y que tienen las siguientes características:
 - **Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de personas usuarias, para cualquier propósito;
 - **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
 - **No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - **Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
 - **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
 - **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
 - **Legibles por máquinas:** Estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - **En formatos abiertos:** Disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que


| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y

- De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

- VI. **Demanda o necesidad de información:** Aquella información que la sociedad requiere, sin hacerlo a través de una solicitud de acceso en el marco de las leyes General o Local en la materia;
- VII. **Información de interés público:** Aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;
- VIII. **Innovación ciudadana para el uso de las Tecnologías.** - Un proceso colaborativo, en el que tanto las tecnologías digitales, sociales y gubernamentales se combinan y ocupan un papel fundamental, con el objetivo de lograr soluciones a los problemas públicos.
- IX. **Lineamientos.** - A los Lineamientos del Consejo Ciudadano Municipal para la Transparencia y el Gobierno Abierto de San Andrés Cholula, Puebla.
- X. **Municipio.** - Al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.
- XI. **Presidencia:** A la persona titular que tenga a cargo la Presidencia del Consejo Ciudadano para la Transparencia y Gobierno Abierto de San Andrés Cholula.
- XII. **Publicación:** La divulgación, difusión y socialización de la información por cualquier medio, incluidos los impresos, electrónicos, sonoros y visuales;
- XIII. **Reutilización de la información:** El uso que llevan a cabo personas físicas o morales de los datos e información publicados por los sujetos obligados;
- XIV. **Secretaría Ejecutiva:** A la persona titular que tenga a cargo la Secretaría Ejecutiva del Consejo Ciudadano para la Transparencia y Gobierno Abierto de San Andrés Cholula.
- XV. **Transparencia proactiva.**- El conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, que permite la generación de conocimiento público útil con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

Artículo 3. El Consejo es un Órgano Colegiado y plural, de análisis, opinión, asesoría y apoyo técnico del Municipio en materia del derecho al Acceso de la Información Pública, el cual sirve de instrumento para la participación ciudadana.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

Artículo 4. El Consejo tiene por objeto coadyuvar con la Administración Pública Municipal en la promoción de los derechos de acceso a la información pública, rendición de cuentas y prácticas de gobierno abierto, con el fin de lograr una cultura de la transparencia.

Artículo 5. El Consejo, tendrá su domicilio en la cabecera Municipal de San Andrés Cholula, Puebla; no siendo lo anterior obstáculo para que pueda sesionar en lugar distinto dentro del Municipio.


Artículo 6. Los presentes Lineamientos son para instalar al Consejo como una acción de participación ciudadana, siendo las personas integrantes del Consejo las responsables de su cumplimiento y tienen su aplicación en el territorio que comprende el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla


La Coordinación General de Transparencia a través de la Unidad de Gobierno Abierto y Vinculación con la Sociedad Civil del Ayuntamiento, tendrá la responsabilidad administrativa para el logro de los objetivos que se planten en el plan de trabajo del Consejo.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7. El Consejo estará conformado por personas pertenecientes a la sociedad civil del Municipio a invitación de la CIGA, cuyo perfil cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana, con residencia legal en el Municipio de por lo menos dos años anteriores a la designación y contar con 28 años o más cumplidos al día de su designación, acreditando con credencial para votar con fotografía, comprobante domiciliario y acta de nacimiento;
- II. Acreditar conocimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, derechos humanos y participación ciudadana; presentando constancias, diplomas o certificaciones de cursos sobre los temas que se piden;
- III. No haber sido integrante de algún partido o agrupación políticos, por lo menos tres años anteriores al momento de su designación; acreditado mediante expedición de comprobante de búsqueda para personas afiliadas en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.
- IV. No haber sido servidor público de primero y segundo nivel por lo menos tres años antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas directamente con la materia objeto de los presentes


VALIDADO
 CONTRALORÍA MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 01/10/SFPM/171A/ETP

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCCT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

- V. Lineamientos; presentado una carta firmada bajo protesta de decir verdad que se cumple el presente requisito;
 V. No haber sido condenado por delito doloso; presentando constancia de antecedentes no penales.


Artículo 8. Las personas invitadas a ser parte del Consejo atenderán el siguiente procedimiento:

- I. Se presentarán por parte de la Presidencia de la CIGA los nombres de cuatro personas al pleno de la CIGA, cuidando la equidad de género, por parte de la Presidencia de la CIGA, como propuesta para formar parte del Consejo.
- II. La Secretaría Ejecutiva de la CIGA por indicaciones de la Presidencia de la CIGA girará oficio de invitación a las personas propuestas para formar parte del Consejo, a efecto de integrar sus expedientes.
- III. En Sesión Extraordinaria de la CIGA se expondrán y aprobarán los perfiles de las personas que formarán al Consejo, para que en la misma Sesión se haga su toma de protesta.
- IV. El ejercicio de las actividades de las personas que conformen el Consejo estará habilitadas de inmediato a su toma protesta.
- V. Las personas pertenecientes a la Sociedad Civil que conforman el Consejo durarán en su encargo un año que podrá ser prorrogable, debiendo ratificarse su permanencia un año más por el pleno de la CIGA.

Artículo 9. El Consejo quedará conformado por cuatro personas ciudadanas, garantizando la paridad de género y pertenecientes a la Sociedad Civil; y dos personas pertenecientes al servicio público del Ayuntamiento integrantes de la CIGA, que serán ratificadas por el pleno de la CIGA bajo el procedimiento marcado por los presentes Lineamientos y bajo las siguientes figuras:

- I. Una persona electa entre las personas ciudadanas del Consejo que asumirá la figura de la Presidencia con voz y voto;
- II. Las Tres personas ciudadanas restantes fungirán como Vocales del Consejo con voz y voto;
- III. Una persona del servicio público municipal que forma parte de la CIGA, designada por la Presidencia de la CIGA, asumirá el Cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo con voz y voto;
- IV. Una persona que asumirá la Secretaría Técnica, que recaerá en la persona titular de la Coordinación General de Transparencia del Ayuntamiento con voz y sin voto.


VALIDADO
 CONTRALORÍA MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0110/SFPMV71A/ETP

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

Artículo 10. Los cargos de las personas integrantes del Consejo serán honoríficos, por tanto, no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.

Artículo 11. Las ausencias de la Presidencia del Consejo invariablemente, serán sustituidas por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 12. En caso de separación o renuncia al cargo de una persona en el Consejo, se hará por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva y la sustitución se hará siguiendo el procedimiento que marca el presente Lineamiento.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

Artículo 13. El Consejo sesionará de manera Ordinaria por lo menos dos veces al año y podrá celebrar Sesiones Extraordinarias las veces que se considere necesarias.

En la primera Sesión Ordinaria que celebre el Consejo, se llevará a cabo su instalación y la designación de las Comisiones para cada Vocal integrante del Consejo.

Artículo 14. Las Sesiones Ordinarias, por instrucciones de la Presidencia, estarán convocadas por la Secretaría Ejecutiva por escrito al menos con 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 15. Las Sesiones Extraordinarias podrán ser propuestas por cualquier persona integrante del Consejo, con el visto bueno de la Presidencia y convocadas por escrito por la Secretaría Ejecutiva, al menos con 48 horas de anticipación.

Artículo 16. Las convocatorias deberán indicar la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la sesión que corresponde.


A la convocatoria se le acompañará el Orden del Día y la información documental que vaya a ser objeto de análisis, discusión y acuerdo.

Artículo 17. Para que las sesiones del Consejo tengan validez, deberán contar con la asistencia de cuando menos la mitad más una de las personas integrantes.

Para la aprobación de los asuntos planteados en el Consejo se requiere el voto de la mitad más una de las personas integrantes del mismo que asistan a la sesión, en caso de empate la Presidencia tendrá el voto de calidad.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**



| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |


Artículo 18. El Consejo para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sugerir a la CIGA la disponibilidad de información sobre las actividades gubernamentales, principalmente las de conocimiento público útil;
- II. Difundir el uso de las tecnologías para la consulta de información pública útil, para realizar trámites o servicios que presta el Ayuntamiento;
- III. Coadyuvar en la generación de acciones de transparencia proactiva y datos abiertos;
- IV. Proponer mecanismos para que la ciudadanía conozca de manera sencilla y oportuna la información pública útil de su interés;
- V. Procurar la participación ciudadana de los diversos sectores de la población promoviendo la consulta de la información pública útil y de datos abiertos, con el fin de generar conocimiento público útil;
- VI. Impulsar la cultura de la protección de los datos personales en el Municipio;
- VII. Coadyuvar, cuando así le sea requerido, con las autoridades municipales competentes en acciones de promoción de la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como en actividades de la CIGA;
- VIII. Colaborar en proyectos que coadyuven a desarrollar, incrementar y fortalecer la cultura de la rendición de cuentas, transparencia y confianza gubernamental en el Municipio;
- IX. Cada persona ciudadana integrante del Consejo asumirá la responsabilidad de una Comisión Especial de Trabajo;
- X. Las Comisiones Especiales son cuatro, sobre los siguientes temas:
 - a) Datos Abiertos.
 - b) Transparencia Proactiva.
 - c) Prácticas de Gobierno Abierto.
 - d) Innovación ciudadana para el uso de las Tecnologías.
- XI. Elaborar un Programa Anual de Trabajo del Consejo, que contenga como mínimo: objetivos, metas, acciones a corto, mediano y largo plazo.

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

Artículo 19. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:


VALIDADO
 CONTRALORÍA MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 O/10/SFPM/IV71A/ETP

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

- I. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
- II. Integrar Proyecto del Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III. Iniciar, concluir, y en su caso, suspender las sesiones en los casos de falta de quorum;
- IV. Informar al Consejo de los asuntos de su competencia que considere de relevancia sobre la difusión de las estrategias sobre transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate; cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo;
- VI. Promover las acciones sobre transparencia, acceso a la información pública en el Municipio;
- VII. Representar al Consejo para la atención de invitaciones por parte del Ayuntamiento o de la CIGA.
- VIII. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo y que otros ordenamientos le confieran.


Artículo 20. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, presidir las sesiones del Consejo, con todas las facultades al efecto;
- II. Recibir los temas a tratar para Orden del Día de las Sesiones, que serán puestos a consideración a la Presidencia del Consejo;
- III. Agendar las Sesiones del Consejo previo acuerdo con la Presidencia;
- IV. Solicitar a la Secretaría Técnica realice la convocatoria correspondiente;
- V. Informar periódicamente a la Presidencia acerca de las actividades del Consejo;
- VI. Someter a la consideración del Consejo los temas a tratar en cada Sesión;
- VII. Coordinar los debates en las Sesiones del Consejo para el desahogo de los puntos a tratar en el Orden del Día respectivo;
- VIII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- IX. Supervisar las funciones y el trabajo de las Comisiones Especiales de Trabajo del Consejo;
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- XI. Informar al Consejo del desarrollo de los trabajos efectuados por las Comisiones Especiales de Trabajo;
- XII. Rendir un informe anual de los avances y logros obtenidos en materia de Transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo; y
- XIII. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo, y que otros ordenamientos le confieran.

Artículo 21. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:




VALIDADO
CONTROLATORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 01/10/SFPPM/V71A/ETP

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

- I. Asistir a las Sesiones del Consejo;
- II. Redactar la propuesta del Orden del Día de las sesiones del Consejo por acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- III. Elaborar y notificar las convocatorias a las y los miembros del Consejo para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Preparar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- V. Dar lectura al Orden del Día;
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Proponer al Consejo lo que considere necesario para optimizar sus objetivos;
- VIII. Convocar a reuniones a las Comisiones Especiales de Trabajo con fines de dar seguimiento al Plan de Trabajo del Consejo;
- IX. Turnar a la Secretaría Ejecutiva, las propuestas presentadas y aprobadas por el Consejo;
- X. Funcionar como enlace, con las diversas dependencias o entidades de la administración pública, para el logro de los objetivos del Consejo;
- XI. Turnar a las Comisiones Especiales de Trabajo los asuntos que encomiende el Consejo;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello a la Secretaría Ejecutiva;
- XIII. Elaborar el informe anual de los avances y logros obtenidos en materia de Transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo;
- XIV. Recibir y analizar las conclusiones correspondientes de las Comisiones Especiales de Trabajo, y rendir un informe de éstas a la Secretaría Ejecutiva;
- XV. Coordinar las funciones y el trabajo de las Comisiones Especiales de Trabajo del Consejo;
- XVI. Mantener actualizada toda la información que el Consejo requiera;
- XVII. Vigilar, tramitar y resguardar bajo su responsabilidad la correspondencia, así como el archivo documental del Consejo;
- XVIII. Agendar a la Secretaría Ejecutiva con las Comisiones Especiales de Trabajo del Consejo o grupos de trabajo;
- XIX. Las demás que le encomiende la Secretaría Ejecutiva y sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo 22. Las personas ciudadanas integrantes del Consejo que tengan el cargo de Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las Sesiones del Consejo;
- II. Proponer al Consejo acciones que promuevan la difusión de la cultura de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto en el Municipio;

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

- III. Proponer ante el Consejo el desarrollo de temas y estudios, así como informar de las actualizaciones en materia transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto de las que tenga conocimiento, tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo;
- IV. Opinar y participar activamente en las acciones y programas que lleve a cabo el Consejo;
- V. Ejecutar los trabajos de la Comisión que le sea asignada por el Consejo;
- VI. Solicitar informes de resultados de los acuerdos tomados por el Consejo.
- VII. Proponer actividades para la colaboración del Consejo con la CIGA en temas de Datos Abiertos, Transparencia Proactiva, prácticas de Gobierno Abierto o uso de las tecnologías.
- VIII. Las demás que le señale la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO

Artículo 23. Para llevar a cabo de manera eficiente los acuerdos tomados por el Consejo, se crearán las Comisiones Especiales de Trabajo, cuyo objeto será la creación de Proyectos en materia de Datos Abiertos, Transparencia Proactiva, prácticas de Gobierno Abierto e Innovación ciudadana para el uso de las tecnologías que se presenten en las sesiones del mismo.

Artículo 24. Cada persona ciudadana integrante del Consejo tendrá a su responsabilidad una Comisión para proponer proyectos en materia de Datos Abiertos, Transparencia Proactiva, prácticas de Gobierno Abierto e Innovación ciudadana para el uso de las tecnologías de acuerdo con lo establecido por los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.


Artículo 25. Las Comisiones Especiales de Trabajo deberán celebrar Sesiones cuantas veces sea necesario para el desarrollo y operación de sus objetivos.

Artículo 26. Los proyectos internos de las Comisiones serán propuestos por cada persona titular del Consejo responsable de la Comisión Especial, en una Sesión del Consejo para ser aprobados por votación según lo previsto por el presente Lineamiento.

CAPÍTULO VII DE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES

Artículo 27. Las propuestas de los proyectos a consideración del Consejo podrán ser presentadas por cualquier persona integrante de éste, y deberán contener los siguientes elementos:


VALIDADO
 CONTRALORÍA MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 01/0/SFPM/V71A/ETP

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- a. Nombre del proyecto;
- b. Justificación del proyecto;
- c. Población objetivo del proyecto; y

II. OBJETIVO DEL PROYECTO:

- a. Introducción (breve descripción del proyecto-memoria descriptiva);
- b. Fundamento jurídico en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de acuerdo con lo establecido por el Sistema Nacional de Transparencia;
- c. Aspectos técnicos del proyecto;

III. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS QUE GENERARÁ EL PROYECTO:

- a. Estimar conforme al proyecto, los impactos que generará el mismo en los diferentes ámbitos.

IX. ANÁLISIS DE COSTOS.

- a. Análisis de la propuesta del proyecto de acuerdo con las actividades programadas en el presupuesto.
- b. Metodología para la aplicación, desarrollo, evaluación y medición de resultados del proyecto.

Artículo 28. Los Proyectos que sean sometidos al análisis del Consejo, deberán ser presentados por escrito y por triplicado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo;


Artículo 29. Los Proyectos deberán ser rubricados por las personas autoras del mismo y notificados por escrito con seis días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria a la Secretaría Ejecutiva del Consejo;

Las personas ciudadanas integrantes del Consejo podrán solicitar la celebración de una Sesión Extraordinaria para presentar un Proyecto de especial relevancia,

Artículo 30. Los Proyectos para ser considerados en el orden del día, deberán ser acompañados de la documentación soporte (técnica, contable, jurídica, etc.) que faciliten su previo estudio por la Secretaría Técnica y turnarlos a las personas Vocales del Consejo;



VALIDADO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
01/01/SFPM/V71A/ETP

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA | Clave: 71.SACH2124/LINCGT/01/2023 |
| | | Fecha de elaboración: 27/04/2023 |
| | | Núm. de revisión: 01 |

Artículo 31. Si el proyecto es rechazado, el Consejo determinará por escrito la inviabilidad del mismo.

Artículo 32. Todos los documentos que formen parte de los proyectos serán responsabilidad de quien los presente; las personas titulares del Consejo podrán en cualquier momento o por cualquier medio que consideren pertinente, verificar la veracidad de los datos contenidos en el mismo y hacer, en su caso, las aclaraciones procedentes.

Artículo 33. La opinión favorable que emita el Consejo, respecto de los proyectos sometidos a consideración, tendrán el carácter estricto de propuesta o recomendación, estarán supeditados a la aprobación de la CIGA y a la suficiencia presupuestaria del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La vigencia de los presentes Lineamientos tendrá su alcance administrativo para el Periodo 2021 -2024 del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.